



## Resolución Directoral

N° 003-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU

Lima, 9 de mayo de 2017

### VISTO:

El Informe N° 12-2017-DGPPVU/pbarrionuevo-msantos, que sustenta la ampliación de los plazos establecidos en el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA que Aprueba la Primera Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2017, los mismos que fueron modificados mediante Resolución Directoral N° 001-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU y N° 002-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA, se convocó a los Grupos Familiares, en su condición de beneficiarios de atención extraordinaria del BFH, constituida por la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables, por emergencias o desastres, a participar en la Primera Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2017, en la Modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio, para el otorgamiento de hasta 1,149 Bonos Familiares Habitacionales - BFHs a aplicarse en los distritos de Chivay, Yanque, Madrigal, Coporaque, Ichupampa, Lari, Tuti, Achoma, Cabanaconde, Huambo, Tapay de la provincia de Caylloma, región Arequipa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, de fecha 24 de febrero de 2017, se dispuso la modificación de los plazos establecidos en los literales a), b), c), d), e) y f) de la Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, de fecha 7 de abril de 2017, se dispuso la modificación de los plazos establecidos en los literales a), b), c), d), e) y f) de la Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA;

Que, el Fondo MIVIVIENDA S.A, a través de la Carta N° 137-2017-FMV/GPIS, emitida por la Gerencia Comercial, informó que, las restricciones de acceso a internet en las zonas de intervención, el procesamiento y validación de cumplimiento de requisitos de elegibilidad, al haberse realizado manualmente en las oficinas del FMV en la ciudad de Lima, solicita se amplíe el plazo para publicar la relación de Grupos Familiares Elegibles hasta el día 16 de mayo de 2017;

Que, de acuerdo al numeral 7.3 del artículo 7 de la referida Resolución Ministerial, se establece que mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, se puede modificar cualquiera de los plazos establecidos en el presente artículo, por razones debidamente sustentadas por el Fondo Mivivienda S.A.;



Que, el Informe N° 012-2017-DGPPVU/pbarrionuevo-msantos, señala que con la finalidad de atender al total de Grupos Familiares Elegibles - GFE, con el otorgamiento del BFH; es necesario ampliar los plazos establecidos en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA, modificados por Resolución Directoral N° 002-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU de fecha 07.04.2017;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA que aprueba la Primera Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2017;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Ampliar los Plazos para la Primera Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2017**

Amplíese los plazos establecidos en los literales b), c), d), e) y g) de la Resolución Directoral N° 002-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, conforme se detalla a continuación:

- b) El FMV publica en su página WEB, la relación de Grupos Familiares Elegibles a partir del **16 de mayo de 2017**.
- c) Las ET registran los contratos suscritos con los GF hasta el **31 de mayo de 2017**
- d) Las ET tienen hasta el **30 de junio de 2017** para solicitar al FMV la revisión del expediente para el Registro de Proyecto, vencido el plazo sin que el FMV se haya pronunciado, el GFE puede contratar con otra ET en un plazo no mayor de siete (07) días calendario.
- e) La solicitud de asignación del BFH se presenta máximo hasta el **31 de julio de 2017**.
- f) El plazo máximo para la subsanación de observaciones a las solicitudes de asignación es de siete (07) días calendario, computados desde la recepción de la notificación.
- g) El FMV desembolsará los BFHs a los grupos familiares que hayan cumplido con todos los requisitos hasta el **15 de agosto de 2017**.

**Artículo 2.-** Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral al Fondo MIVIVIENDA S.A. y su publicación en la página web de dicha institución.

Regístrese y Comuníquese.



**ING. BEATRIZ GARCÍA RAMÍREZ**  
Directora General de Programas y  
Proyectos en Vivienda y Urbanismo

